



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA

Administración

APROBACIÓN DE LAS BASES Y DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA RECAUDADOR/A MUNICIPAL POR CONCURSO - OPOSICIÓN Y PROMOCIÓN INTERNA CORRESPONDIENTE A LA OEP 2026

PUBLICACIÓN DE LAS BASES

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2026 acordó lo que a continuación se transcribe literal:

“PRIMERO. Aprobar el expediente para la convocatoria y proceso de selección de una plaza de funcionario de carrera Recaudador por concurso – oposición y promoción interna correspondiente a la OEP 2026. Expte 2628/2026.

SEGUNDO. Aprobar el gasto al que asciende la retribución correspondiente a la plaza vacante objeto de convocatoria de Recaudador, contemplada en el anexo de personal relativo al presupuesto general vigente de 2026 del Ayuntamiento de Villa de Otura (Granada).

TERCERO. Aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión de la plaza vacante anteriormente referenciada y que obran en el expediente de su razón.

CUARTO. Convocar las pruebas, comunicándolo a la Secretaría Municipal a los efectos de que realicen propuesta de designación de los miembros para formar parte del órgano de selección de la referida convocatoria.

QUINTO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://ayuntamientodeotura.sedelectronica.es>.

SEXTO. Realizado lo anterior publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

SÉPTIMO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección y de conformidad con las Bases que rigen la Convocatoria la Alcaldía dictará Resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y se publicará la relación en el Boletín Oficial de la Provincia Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://ayuntamientodeotura.sedelectronica.es>, otorgando a los aspirantes un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, se dictará resolución por la Alcaldía declarando aprobada definitivamente la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con designación de los miembros del Tribunal de Selección. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://ayuntamientodeotura.sedelectronica.es>.

Tras la aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y su publicación según lo establecido, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de este procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se realizarán exclusivamente en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento Villa de Otura.”

SIENDO LAS BASES APROBADAS LAS SIGUIENTES:

BASES REGULADORAS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, POR PROMOCIÓN INTERNA, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, DE RECAUDADOR/A, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA

EXPTE. 2628/2026

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1 Constituye el objeto de esta convocatoria la provisión como funcionario/a de carrera, por promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, de una plaza de Recaudador/a, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Villa de Otura, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2026, con las retribuciones básicas y complementarias que le corresponden según la legislación vigente, cuyas características son: Grupo C; subgrupo: C1; escala: Administración Especial; subescala: servicios especiales.

1.2 El sistema selectivo elegido es el de concurso oposición.

1.3 Al presente proceso selectivo le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que se debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y las bases de la presente convocatoria

2.- REQUISITOS

2.1 Para ser admitidos en el proceso selectivo, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, además de los siguientes:

- a) Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Villa de Otura, perteneciente al grupo C, subgrupo C2 de titulación.
- b) Tener una antigüedad de al menos dos años como personal funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se accede, según lo dispuesto en el artículo 18.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con el artículo 76 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Bachiller o Técnico. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

Según lo previsto en la disposición adicional novena del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, se podrá poseer, en lugar de la titulación, una antigüedad de diez años en cuerpos o escalas del subgrupo C2 del Ayuntamiento de Villa de Otura, o de cinco años y haber superado el curso específico de formación.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en cuerpos o escalas del subgrupo C2 del Ayuntamiento de Villa de Otura serán computables a efectos de la antigüedad referida en este apartado.

2.2 Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

3.- INSTANCIAS

3.1 Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, publicándose en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días desde el siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quienes deseen participar en la convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villa de Otura, en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2 Los solicitantes deberán unir a la instancia la siguiente documentación:

- Copia simple del D.N.I.
- Copia simple del título académico requerido.
- Copia de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase del concurso.

4.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villa de Otura <https://ayuntamientodeotura.sedelectronica.es/info.0>

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

4.3 Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, se dictará resolución declarando aprobada definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con designación de los miembros del Tribunal de Selección. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y, complementariamente, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villa de Otura.

Tras la aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y su publicación según lo establecido, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de este procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se realizarán exclusivamente en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villa de Otura.

5.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO

5.1.- El proceso selectivo constará de dos fases: en primer lugar, la fase de oposición y con posterioridad la de concurso.

5.2 Fase de oposición:

Ejercicio único: consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cuarenta preguntas, con dos respuestas alternativas sobre la aplicación del contenido del temario que figura como Anexo I de esta convocatoria, sin que las respuestas erróneas resten puntuación. Podrán preverse tres preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las cuarenta anteriores.

Para la realización de este primer ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo de cuarenta minutos.

El tribunal calificará con un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá comunicar a los aspirantes, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de valoración y superación de ésta, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

Todas las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento

5.3.- Fase de concurso:

- Se celebrará posterior a la fase oposición, no tendrá carácter eliminatorio y consistirá en valorar determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, adecuados y acreditados documentalmente por los aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente, con un máximo de 7 puntos.

5.3.1. Antigüedad: se valorará la antigüedad del funcionario/a hasta la fecha de aprobación de las Bases de esta convocatoria, en la escala Auxiliar de la Administración General del Ayuntamiento de Villa de Otura o la escala Auxiliar de las demás Administraciones incluidas en artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, con destino definitivo, teniendo en cuenta los servicios prestados y reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, a razón de 0,045 puntos por cada mes completo de servicios, hasta un máximo de 4 puntos. No se computarán las fracciones de tiempo inferiores a un mes ni los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

5.3.2 Cursos de formación: se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidas por Instituciones Públicas, y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal Calificador y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de 2 puntos a razón de 0,003 puntos /hora.

Los cursos donde no consten horas lectivas y aquellos de duración inferior a diez horas no se valorarán.

5.3.3 Titulación superior a la plaza que se convoca:

Diplomatura o similar: 0,85 puntos.

Licenciatura o similar: 1,00 puntos.

La puntuación máxima en ese apartado será de 1 punto.

La puntuación definitiva del concurso-oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso. Todas las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR:

El tribunal calificador del proceso selectivo estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: un titular y un suplente nombrados por la Alcaldía, que deberán reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.
- Secretario: un titular y un suplente nombrados por la Alcaldía, que deberán reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.
- Vocales: tres titulares y tres suplentes nombrados por la Alcaldía, que deberán reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

El tribunal actuará válidamente cuando concurran al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre éstos, el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, actuando el Secretario con voz pero sin voto, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Villa de Otura, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

El presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de estos. Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá solicitar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas, incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

Todos los miembros del Tribunal calificador tendrán derecho a la percepción de asistencia y dietas en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos, los componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en segunda categoría, de acuerdo con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

7.- RELACIÓN DE APROBADOS

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados/as por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éste el número de plazas convocadas y elevará dicha resolución al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto, en el plazo de veinte días, presentará la documentación original o copia auténtica de la documentación aportada con la solicitud de acuerdo con la base 3.2, ante el Excmo. Ayuntamiento de Villa de Otura, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

Concluido el proceso selectivo, el Sr. Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador procederá a nombrar funcionario de carrera, Grupo C; subgrupo: C1; escala: Administración Especial; subescala: servicios especiales, Recaudador, el cual deberá tomar posesión en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente día al que lo sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa en la forma prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo señalado perderá todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

10. NORMAS FINALES

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos que deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Publicar el decreto de aprobación de dichas bases y su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica.

ANEXO I

Tema 1. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Estructura y contenido.

Tema 2. Tributos. Clases de tributos.

Tema 3. Las tasas. Concepto. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Devengo. Base imponible. Tipo de gravamen y deuda tributaria.

Tema 4. Precios públicos. Concepto. Obligados al pago. Cuantía. Devengo.

Tema 5. La recaudación de los tributos. Órganos derecaudación. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

Tema 6. Iniciación del procedimiento de apremio. Recargos del periodo ejecutivo

Tema 7. El procedimiento recaudatorio. Embargo de salarios, ayudas sociales, bienes inmuebles, muebles y otros.

Tema 8. Deuda tributaria, extinción de la deuda tributaria, formas de pago.

Tema 9. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.

Tema 10. La prescripción de los derechos, plazos, cómputo, interrupción.

Tema 11. Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el Ayuntamiento de Villa de Otura, Hecho imponible, exenciones, sujeto pasivo.

Tema 12. Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el Ayuntamiento de Villa de Otura. Cuota tributaria, tipo de gravamen, bonificaciones.

Tema 13. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en el Ayuntamiento de Villa de Otura. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Cuota. Periodo impositivo y devengo. Bonificaciones.

Tema 14. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en el Ayuntamiento de Villa de Otura. Naturaleza y hecho imponible. Sujetos pasivos. Base imponible. Cuota y devengo. Bonificaciones.

Tema 15. Tasa por recogida de basuras en el Ayuntamiento de Villa de Otura.

Tema 16. Tasa por prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos en el Ayuntamiento de Villa de Otura.

Tema 17. Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, en el Ayuntamiento de Villa de Otura.

Tema 18. Tasa por servicios urbanísticos en el Ayuntamiento de Villa de Otura.

Tema 19. Tasa por expedición de documentos administrativos en el Ayuntamiento de Villa de Otura.

Tema 20. Tasa por servicios de cementerio en el Ayuntamiento de Vila de Otura.

Tema 21. Intereses de demora en materia tributaria.

Tema 22. Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres: Políticas públicas para la igualdad y principios generales. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: Políticas públicas para la promoción de igualdad de género e integración de la perspectiva de género en las políticas públicas.

Lo que se publica para general conocimiento y que surta los efectos oportunos.

En Villa de Otura (Granada) a 13 de julio de 2026
Firmado por el Alcalde-Presidente Nazario Montes Pardo